De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo IMVIYUMBO, es un establecimiento público descentralizado de orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 004 de enero 02 de 1992 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo.

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interese Social de Yumbo – IMVIYUMBO, tiene como objetivo básico desarrollar en el Municipio de Yumbo las políticas de Vivienda de Interés Social en sus áreas Urbana y Rural y aplicar las disposiciones legales en materia de reforma urbana.

Que en el Acuerdo Municipal No. 007 de junio 5 de 2020, mediante el cual el Concejo Municipal de Yumbo adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023, "Creemos en Yumbo", en el Capítulo II artículo 14 "LINEAS ESTRATÉGICAS, desarrolla en su parte estratégica cuatro ejes: 1. Yumbo Saludable, sostenible y Sustentable, 2. Yumbo Educado, 3. Yumbo Seguro, 4. Yumbo Productivo.

Que el artículo 15: YUMBO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, establece que: "Yumbo Saludable, Sostenible y Sustentable tiene como propósito impactar positivamente los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, mediante acciones integrales, concertadas y coordinadas que permitan avanzar en el bienestar y el desarrollo del municipio de manera sostenible y sustentable."

Que el literal d. del artículo 15 "Acciones para tener un Entorno Saludable", consiste en el abordaje de la conjunción entre lugares públicos relaciones interpersonales y calidad de vida, que requiere una gestión de calidad y humanismo, puesto que la calidad de vida se encuentra estrechamente vinculada con las relaciones sociales, interpersonales, y con la integración social, las cuales se han visto afectadas por el desarrollo de las ciudades. Esto se logra mediante un diálogo interdisciplinario entre las comunidades, la arquitectura, la psicología social y la antropología, en torno a lugares y espacios públicos, la urbanización y los procesos de encuentro social, pues los sitios públicos son escenarios relevantes en lo urbano, que cumplen funciones en las relaciones interpersonales, la integración social y la calidad de vida. Resalta la necesidad de identificar criterios para el diseño de espacios públicos como espacios de encuentro, interacción social y vida ciudadana. En resumen, es dar un gran fundamento a la calidad de vida, fortaleciendo los espacios de relaciones interpersonales e integración social con el concurso interdisciplinario.

En el municipio de Yumbo existe una carencia de espacio público efectivo por habitante si se tiene en consideración que la recomendación es de 15 metros cuadrados por habitante. Ahora bien, analizando la tendencia histórica, se puede observar que el municipio no ha logrado generar políticas efectivas para el incremento del espacio público, lo cual se ve evidenciado en las constantes caídas

que presenta el índice desde el año 2001, por lo cual se hace necesario tomar medidas para generar espacios públicos efectivos en el casco urbano. Así el presente proyecto busca generar espacios públicos efectivo en las comunidades del municipio de Yumbo a través de la construcción y diseño de equipamientos estratégicos para el territorio.

Se busca fortalecer el componente socio - ambiental en el parque Bellavista, dado que las condiciones en las que actualmente se encuentra el parque permiten observar una inadecuada disposición de residuos sólidos, situaciones de convivencia adversas para la vecindad y el deterioro del mobiliario; otra problemática que se presenta es la de malos olores, los cuales se generan por la falta de cultura de algunas personas que se orinan en la pared de la casa vecina, la cual limita con la cancha de fútbol.

Ante las problemáticas planteadas es clara la necesidad de reconstruir los parques anteriormente mencionados, fortaleciendo el componente ambiental a través de acciones que permitan mejorar la disposición de residuos sólidos y la recuperación de zonas verdes, siembra de especies arbóreas.

Con las acciones mencionadas anteriormente se contará con un espacio saludable donde los niños ejerzan su derecho fundamental a la recreación como lo estipula nuestra carta magna en su art. 44, se brinda un espacio de sano esparcimiento para los habitantes del sector donde puedan realizar deporte, actividad física y recreativa.

"La implementación del programa de Mejoramiento Integral de Barrios y Renovación Urbana tiene como meta la construcción de 5 zonas verdes, parques y/o plazoletas. Es la superación de condiciones de marginalidad, exclusión, pobreza y deficiencias en la calidad de vida de la población, allí se suma esta iniciativa de formación e interés interinstitucional que ayude a definir las formas de participación activa de la población en su propio proceso al desarrollo y se logre trascender a la formulación de política pública que garantice la sostenibilidad de la estrategia liderada por el Municipio a través del Departamento de Planeación Municipal e IMVIYUMBO en los diferentes periodos".

"Este programa contribuye a lograr el cumplimiento de las metas del progreso social, desarrollo sostenible y disminución de la pobreza, es decir mayor prosperidad para toda la población, mediante el ordenamiento urbano del barrio y la ejecución de obras de infraestructura básica y equipamiento".

"Con los avances en esta materia que tiene el municipio de Yumbo, centraremos los esfuerzos por atender esta población y garantizar una mejor calidad de vida".

"Desde este proyecto estratégico se desarrollará toda la política de renovación urbana del municipio haciendo énfasis en el área central del municipio".

Que la Entidad adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. LP-IMVY-001-2021 cuyo objeto es EL MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL PARQUE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO BELLAVISTA LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 NORTE Y CALLE 8 NORTE DENTRO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO, para seleccionar el contratista ejecutor de dichas obras.

Por lo expuesto y de acuerdo con las normas concordantes en la materia para este tipo de contratos, se requiere llevar a cabo un proceso de selección para contratar la interventoría externa que ejerza el control y el seguimiento de los

trabajos que se realicen para llevar a cabo el objeto de esta obra, especialmente cuando el contratista de estas obras tiene como obligación cumplir con las normas y especificaciones técnicas, entre otros aspectos, por lo tanto se hace necesario ejecutar controles estrictos por parte del personal idóneo que se dedique únicamente a verificar que se cumplan con el cometido estatal, es así como una vez contraída la obligación de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en los Art. 83 y 84 en cuanto a supervisión y/o interventoría que permita controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos en obras civiles, dicho control se realiza mediante la Interventoría técnica, administrativa y financiera para la ejecución del contrato de obra que se deba ejecutar para la construcción de la obra inicialmente citada.

Que IMVIYUMBO no cuenta con el personal suficiente y con los conocimientos necesarios para realizar la interventoría al contrato que resulte del proceso en mención, por lo cual deberá contratarse una persona jurídica o natural que ejerza el seguimiento y control al contrato que resulte del proceso LP-IMVY-001-2021.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección tendiente a contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL PARQUE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO BELLAVISTA LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 NORTE Y CALLE 8 NORTE DENTRO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo IMVIYUMBO está interesado en contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía el siguiente objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL PARQUE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO BELLAVISTA LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 NORTE Y CALLE 8 NORTE DENTRO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
81101500	81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.1 TIPO DE CONTRATO

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo de la entidad es el de Interventoría el se concibe como Consultoría.

2.2. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL PARQUE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO BELLAVISTA LOCALIZADO EN LA CARRERA 9

NORTE Y CALLE 8 NORTE DENTRO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones del presente contrato serán establecidas de acuerdo al objeto principal.

IMVIYUMBO teniendo en cuenta el objeto y las condiciones a contratar, y para obtener los servicios de interventoría descritos en los estudios previos, se han definido los diferentes aspectos como áreas fundamentales en las que se deberá desarrollar la interventoría.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental con el fin de lograr la correcta ejecución del objeto del contrato de obra; de tal forma que se entregue a IMVIYUMBO, obras de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato de obra tanto en cantidad como en calidad de cada actividad, además está facultado para cambiar ambas en caso de requerirse por el mejoramiento del proyecto, pero siempre dentro del presupuesto contratado.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero y Contable: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios, igualmente, velará porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato y el control del estado financiero del mismo.

Seguimiento Ambiental: El interventor realizará la verificación y exigirá frente a la aplicabilidad de la normativa vigente en materia socio-ambiental frente a la naturaleza del contrato de obra, para mitigar y/o minimizar los impactos socio-ambientales que se puedan presentar.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo al manual de contratación de IMVIYUMBO todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato, deben constar por escrito, el seguimiento de estas actividades deberá dejarse documentado a través de informes de interventoría y reposarán en el expediente contractual y en los Sistemas de Información que apoyan el Proceso.

- Verificar que el personal ofertado cumpla con las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta, además de su permanencia y funciones de lo cual dejará constancia en la bitácora de obra.
- El contratista deberá ejercer la interventoría observando el correcto cumplimento de las normas de construcción vigentes.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato en relación con la revisión del plan de calidad de trabajo, programación de intervenciones, análisis de precios unitarios, suscripción del acta de inicio y presentación de concepto para la aplicación de las sanciones, si a ello hubiere lugar, otorgando en cada instante la máxima importancia a los intereses de IMVIYUMBO, asegurando no incurrir en conflicto de intereses.
- Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos al contratista, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.
- De ser necesario, el interventor presentará pre - acta al supervisor en la que se relacionen las actividades no incluidas en el contrato, necesarias para la ejecución. En la misma se presentará un balance financiero del contrato. De presentarse la necesidad de adicionar el contrato, es obligación del interventor presentar el balance debidamente soportado y avalado por las partes (en este evento el supervisor ordenará o realizará la verificación directa en campo del balance presentado), siempre que no afecten el presupuesto oficial.
- Suscribir con el contratista y aprobar las actas de inicio, actas de cobro, pre - actas, actas de recibo parcial de obra, actas de modificación de mayores y menores cantidades, actas de terminación, y demás que requiera la ejecución del contrato y presentarlas para aprobación del supervisor con sus respectivas memorias de cálculo, APU´s y cotizaciones, junto con el balance financiero del contrato.
- Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
- Informar a IMVIYUMBO, con anticipación siempre y cuando se requiera, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato presentando justificación técnica, jurídica y financiera, plan de contingencia y reprogramación.
- Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de obra, debidamente sustentadas. En caso que IMVIYUMBO autorice prórrogas al contrato, la interventoría exigirá la ampliación de las garantías. En tal caso, la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto continuará hasta que la obra haya sido liquidada.
- Justificar debidamente y en coordinación con el contratista la suspensión temporal del contrato que resulte necesaria por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- Analizar la ruta crítica estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.
- Estudiar todos y cada uno de los anexos técnicos, especificaciones técnicas y diseños técnicos que le hayan suministrado al contratista de la obra.
- Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente a la Entidad.
- Velar por la correcta gestión y disposición final de residuos sólidos y escombros, emitidos por las empresas que cuente con permisos ambientales para tales fines, establecidos por las Autoridades.
- Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las intervenciones. De todo esto se dejará constancia en la bitácora de obra.

- Cuando las obras deban quedar ocultas, revisarlas y cuantificarlas y ordenar las pruebas que sean necesarias. Es preciso que, para este tipo de obras, queden las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.
- Promover reuniones de los comités paritarios, los que son de obligatorio cumplimiento.
- Liderar los comités de obra elaborando las actas respectivas y las anotaciones en el libro bitácora de obra.
- Responder los requerimientos e inquietudes del contratista de obra y del supervisor.
- Revisar, aprobar y recomendar en todos los aspectos durante la ejecución de la obra el cumplimiento estricto de las normas que regulan los contratos estatales en especial, asesorar la suscripción de las diferentes actas para que las mismas se ajusten jurídicamente según las diferentes etapas del proceso constructivo.
- Realizar el seguimiento a la programación de obras con el fin de no tener retrasos en la ejecución de la obra contratada.
- En caso de requerirse labores o actividades extras y/o adicionales, su aprobación estará a cargo del Instituto y será el supervisor del contrato quien informe a la Gerencia sobre dicha necesidad, por lo tanto la interventoría deberá entregar los soportes para solicitar dicha modificación, prórroga o adición al contrato. En ningún caso el interventor podrá bajo su propio criterio autorizar la realización de obras adicionales, sin previa autorización del supervisor del contrato.
- Verificar permanentemente las cantidades de obra ejecutadas frente a los recursos del contrato de obra, para controlar en forma discriminada la ejecución del presupuesto asignado, el cual no puede exceder los presupuestos asignados para estas obras, durante la ejecución del contrato.
- Mantener el control para que el esquema administrativo y operativo del contratista de obra funcione adecuadamente y logre que las obras se atiendan en forma oportuna y en el tiempo programado, con la calidad, cantidad y costos previamente aprobados.
- Suscribir con el contratista de obra la bitácora de obra, en donde conste como memoria, todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por todas las partes interesadas. A ella tendrán acceso, cuando así lo requiera la Entidad. La memoria citada debe ser suscrita por el director de obra y el director de interventoría y debe ser foliada. Al finalizar los trabajos la interventoría en el informe final el interventor deberá entregar como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada.
- Controlar las cantidades de obra ejecutadas por el contratista, que es la base para las actas de recibo parcial de obra, las cuales remitirá al área respectiva junto con el informe mensual.
- Verificar previamente y exigir la ejecución de acciones correctivas de las actividades y/o de aquellas aprobadas, planos y demás documentos técnicos.
- Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen el contrato de obra, en caso de no estar estipuladas en el contrato, deberá informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica para solicitar la debida modificación.

- El interventor revisará, aprobará y autorizará las cuentas de cobro que presente el contratista con el objeto de verificar el pago correcto que corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.
- La interventoría establecerá un control de pago de cantidades de obra para evitar que se pueda presentar duplicidad en el pago y/o mayores cantidades pagadas de las realmente ejecutadas.
- Requerir al contratista de obra cuando incumpla obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a IMVIYUMBO y de resultar pertinente, antes de radicar las acciones de incumplimiento, se debe elaborar el plan de mejoramiento, soportando todo el proceso por escrito y dando el respectivo aviso a la aseguradora.
- Una vez terminada la construcción, el interventor debe proceder a entregar dichas obras al supervisor IMVIYUMBO
- Realizar el acta de liquidación respectiva de cada contrato dentro de los plazos contemplados en la ley.
- Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía según sea el caso, solicitar modificación de ser necesario del vencimiento de las garantías, deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica de IMVIYUMBO con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.

Facultades:

- Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).

Deberes:

- Mantener informado al Supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- Informar oportunamente al Supervisor sobre los avances de la ejecución del contrato.
- Recomendar oportunamente al Supervisor las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
- Informar oportunamente al Supervisor, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato para iniciar los procesos de garantías, según el caso.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

2.4.1 OBLIGACIONES FINANCIERAS (CONTROL PRESUPUESTAL)

1. Velar por el buen manejo de los recursos destinados para el contrato de obra.
2. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la obra.
3. Aprobar los pagos del contratista, de acuerdo con la correcta ejecución del contrato y mantener actualizado el registro de pagos.

4. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el IMVIYUMBO relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación de contratos.
5. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de la obra y resolver aquellas que sean de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. Dara traslado a IMVIYUMBO, únicamente de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan
6. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de IMVIYUMBO alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida la información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
7. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra, que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para IMVIYUMBO o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor e IMVIYUMBO. Así mismo podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución del contrato, en general, si por parte del contratista de obra existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución
8. Verificar que las facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista correspondan a la ejecución, forma de pago y valor establecida en el contrato. De presentarse errores, deberá solicitar el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias, para que el contratista realice la corrección correspondiente. Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del interventor. Una vez verificada por parte del interventor el documento corregido, iniciará el trámite para pago, se contará el término de pago a partir de este momento. El interventor deberá verificar el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del contratista, previo a la aprobación para el trámite de pago.

2.4.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Revisar, aprobar y realizar seguimiento a la ejecución de las obras, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y a los requerimientos ambientales establecidos en el proceso.

2.4.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener

especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes.

2.4.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de IMVIYUMBO.
6. Obrar con lealtad y buena fe con las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documentos equivalentes por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
13. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
15. Las demás que por ley al contrato le correspondan.

2.4.5 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISION el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Pagar en la forma establecida, las facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones del presente proceso de contratación.
3) Entregar en calidad de préstamo al Contratista y por intermedio del Supervisor, los diseños, detalles constructivos, especificaciones técnicas y de procedimiento constructivo que reposan en IMVIYUMBO.
4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en el alcance del objeto dadas por el Instituto, detalladas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

4. SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMIVYUMBO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta la finalización del contrato de obra que dio origen a la presente interventoría, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

6. VALOR, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para celebrar el presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.171.658,oo), IVA INCLUIDO, conforme el análisis de precios del mercado elaborado por la Dirección Técnica del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.

6.2 CODIGO PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación IMVIYUMBO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000190 del 12 de agosto de 2021, establecido en el presupuesto de la entidad bajo el rubro 2.3.02.02.002.008.07.01.04 Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

6.3 FORMA DE PAGO.

IMVIYUMBO cancelará al proponente que resulte favorecido el valor del contrato mediante actas parciales suscritas por el interventor y el supervisor del contrato designado, según el avance de las obras, y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La cuantía y naturaleza de los bienes del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes, definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual.

La modalidad de selección en consideración a los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCION DE MINIMA CUANTIA, de acuerdo a el Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los factores de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(Decreto 1082 de 2015)

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Por lo expuesto, la modalidad de contratación a la cual acudirá IMVIYUMBO para contratar el objeto antes indicado será la MINIMA CUANTIA.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de las obras será en el parque infantil del barrio Bellavista localizado en la Carrera 9 Norte con Calle 8 Norte en la comuna cuatro (4) del municipio de Yumbo.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 **(no obligatoriedad de garantías)**, en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias, sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una Garantía Única que cubra los prejuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

A. **CUMPLIMIENTO:** Cuantía equivalente al 20% del valor total de contrato y vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. tiempo durante el cual se debe producir a liquidación del contrato, de lo contrario, el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más.

C. CALIDAD DEL SERVICIO: Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Dado en el municipio de Yumbo - Valle, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno 2021.

JAIME YESID MANOSALVA CASADIEGO
Director Técnico IMVIYUMBO

Proyectó: Faisury Alexandra Castillo Vasquez – Subdirectora Tecnica
Rubén Oliveros – Ingeniero Civil Contratista
Jhonatan S. Mosquera Alarcón – Arquitecto Contratista
Revisó: Jhoanna Jimena Valencia Donado – Abogada Contratista
Jaime Yesid Manosalva Casadiego – Director Técnico
Aprobó: Jaime Alberto Sánchez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica